



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 258-2022-UNTELS Villa El Salvador, 28 de setiembre 2022

VISTO:

El Proveído N° 1350-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 21 de setiembre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN de PAGOS** por todo concepto hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante **VILA HUAMÁN GILES**, ingresante en la modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo en el proceso de Examen de Admisión 2022-II a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su condición de beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código T05005696, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

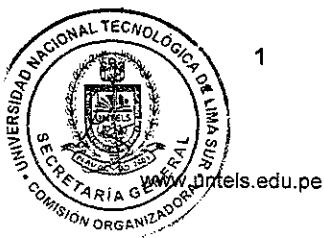
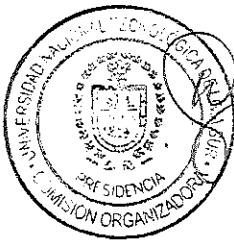
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, según Certificado de Acreditación, se hace constar que el ciudadano **VILA HUAMÁN GILES**, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T05005696, según acuerdo N° 02/18/01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión de fecha 16 de abril de 2018;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2022, el ingresante **VILA HUAMÁN GILES**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la exoneración de pagos por todo concepto, como beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación;

Que, según Informe N° 122-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al Proveído N° 1285-2022-UNTELS-CO-P, que según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley 28592- Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, resulta procedente autorizar la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, a favor del estudiante **VILA HUAMÁN GILES**, ingresante en el proceso de Examen de Admisión 2022-II de la UNTELS;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;



1

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 258-2022-UNTEL

SE RESUELVE:

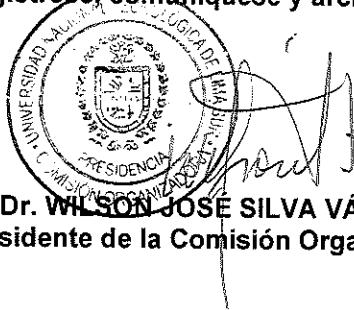
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la EXONERACIÓN de PAGOS por todo concepto hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante **VILA HUAMÁN GILES**, ingresante en la modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo en el proceso de Examen de Admisión 2022-II a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su condición de beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código T05005696, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley nº 28592.

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al estudiante **VILA HUAMÁN GILES**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELs.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General